BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 369 | BUENOS AIRES, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1894
Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de J. C. é I. Pública

Decreto aceptando una ubicación solicitada por los menores María, Diana, Juan, Angel, Arístides, Salvador y Enrique Coria, en el territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, octubre 1° de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncian en este expediente los menores María, Diana, Juan, Angel, Arístides, Salvador y Enrique Coria, para ubicar el premio de (4100) cuatro mil cien hectáreas, que el honorable Congreso de la Nación acordó á su finado padre don Arístides Coria, como expedicionario al Río Negro; vista la declaratoria de herederos que corre á foja 5 vuelta: y de acuerdo con lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de dichos terrenos en la gobernación de la Pampa Central, sección XXIV, fracción C, en el lote núm. (10) diez, con una superficie de (4100) cuatro mil cien hectáreas.

Art. 2° Pase este expediente á la escribanía general de gobierno, para que extienda la escritura correspondiente á favor de la sucesión de don Arístides Coria.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando una ubicación solicitada por Francisco Bustamante en el territorio del Chubut.

Buenos Aires, octubre 1° de 1894.

Encontrándose libre la tierra que denuncia en este expediente el Sr. Francisco Bustamante, como tenedor de certificados de premios al Río Negro y de acuerdo con lo informado por la direccion de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la ubicación aconsejada por la dirección de tierras y colonias en la gobernación del Chubut, sección III, fracción C, lote núm. diez y ocho (18) y parte Este del lote núm. trece (13), comprendiendo una superficie de (17.400) diez y siete mil cuatrocientas hectáreas.

Art. 2° Pase este expediente á la dirección de tierras y colonias para que lo reserve hasta qae se practique la mensura de la misma tierra.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSE V. ZAPATA.

Decreto dejando sin efecto una compra hecha por los señores Allamándola y compañía, el 29 de septiembre de 1885 de un terreno.

Buenos Aires, octubre 1° de 1894.

Resultando de los informes que obran eu este expediente:

Que el recurrente, señor Allamándola y compañia, compró en remate público verificado el 29 de septiembre de 1885, los lotes de terreno números (12) doce, seccion Iª, (22) veinte y dos y (23) veinte y tres de la sección IIIª y (14) de la sección X del territorio de Neuquén, abonando en oportunidad la cuota correspondiente y firmando las letras de práctica;

Que no obstante las gestiones hechas no ha podido obtener la posesión de dicho terreno, por adolecer la mensura practicada de deficiencias que impiden la demarcación exacta del mismo;

Que posteriormente, con fecha 15 de enero del corriente año, en vista de la dificultad mencionada, el recurrente se presenta solicitando la anulación de la venta de la tierra de que se trata;

Que es de justicia y equidad hacer lugar á lo solicitado, por cuanto el peticionante ha cumplido las obligaciones impuestas y las deficiencias apuntadas no le son imputables;

Por estas consideraciones y visto lo informado por la dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto la compra hecha por los señorec Allamándola y Cª el 29 de septiembre de 1885 del terreno á que se hace referencia.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la dirección de tierras y colonias para que proceda á devolver al recurrente las letras firmadas y el importe de la cuota abonada por el mismo.

Art. 3° Publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reformando otro de fecha 25 de enero último, sobre una ubicación de la señora doña Vicenta L. de Peralta Martinez.

Buenos Aires, octubre 1° de 1894.

Habiéndose demostrado que el decreto de 25 de enero último se basaba en un error de ubicación, y atento lo manifestado por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Refórmase el decreto citado, por el cual se mandó otorgar á favor de doña Vicenta L. de Peralta Martínez, como heredera de su finado esposo el capitan Julio Peralta Martínez, el título de propiedad de la mitad del solar letra B, manzana (188) ciento ochenta y ocho, del pueblo General Roca, declarándose que esa parte del solar debe ubicarse en la mitad Norte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional pasando á los efectos á la escribanía general, de gobierno.

SAENZ PEÑA
JOSÉ V. ZAPATA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Tesorería general de la nacion

Pagos efectuados por la Tesoreria General de la Nacion durante el mes de Setiembre.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda

Tengo el honor de comunicar á V. E. la suma total de los pagos efectuados por esta Tesoreria, durante el mes de Septiembre ppdo. cuyo detalle es como sigue:

Vencimientos.........	pesos	650,765,00
Sueldos...............	»	3.498,828,69
Gastos................	»	2,321,968,98

Expedientes á cuenta..	»	79,833,81
	Total pesos	6,551,396,48

Dios guarde á V. E.—*Lino D. Lagos* —Tesorero.

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 329 %.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 1° de Octubre de 1894............	14434 77	38786 21
Total recaudado en el mes corrte.	14434 77	38786 21
Id en el mismo período del año anterior...........	39274 49	48736 75
Diferencia en favor del mes de obre. del año 94	—	—
Id id del 93.......	24839 72	9950 54
Total recaudado en el transcurso del año corr'te..	46686716 91	5915411 10
Id en el mismo período del año anterior...........	55308840 82	4050126 41
Diferencia en favor del año 94...	—	1865284 69
Id id del 93	8622123 91	—

—

	Curso legal	*Oro*
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	76575 23	49892 15
» Exportación....	4268 93	1949 37
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	3 20	32 50
» Derecho consular.............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	1080 99	—
» Practicos.......	—	—
» Visita de s'nidad	205 44	—
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidráulicos, oficina de muestras.	199 54	—
» Arrendamientos en el puerto....		
	82333 33	51874 02
HABER		
Por Banco de la Nación Argentina..............	82333 33	51874 02
» Contaduría Nacional..........	—	
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	
	82333 33	51874 02

—

MOVIMIENTO DEL METÁLICO

Septiembre 28.

Procedencia oriental....	$	837.74	oro
» argentina..	»	102.65	»
Total......	$	940 39	»

Septiembre 29 de 1894.

El presidente de la dirección general de rentas.

Elevo á esa dirección general la nota del consulado general de la república en Río de Janeiro, en que dá cuenta de la forma irregular con que proceden algunas compañías, y especialmente la de mensajerías marítimas, en la presentación delos documentos para la visación consular.

Llamo la atención del señor presidente sobre el error que cometen muchas reparticiones públicas y consulados de la república en el extranjero, al dirijirse al suscrito como administrador general de rentas, bajo cuya autoridad equivocadamente se colocan á las demás aduanas y aún á otras oficinas que perciben otros impuestos que los aduaneros.

Continuamente esta administración, como habrá tenido ya ocasión de comprobarlo el señor presidente, tiene que remitir á esa dirección general, notas y solicitudes que no son sobre asuntos del todo ajenos á las funciones de la repartición que dirijo, lo que ocasiona siempre una interrupción al trabajo de las oficinas, y ,al mismo tiempo, demoras inútiles en la tramitación de esas notas y expedientes mal encaminados.

A mi juicio, esta confusión es originada por la falta de un título ó denominación clara del cargo que desempeño, pues la de «administrador de rentas nacionales de la capital» que la práctica de muchos años ha adoptado y que es la que usa, no solo el comercio en sus solicitudes, á la aduana, sino esa misma direccion general en sus comunicaciones oficiales, introduce la creencia equivocada de que esta administración, tiene funciones más ámplias que las que la ley le ha encomendado, y origina, en consecuencia, los inconvenientes que dejo apuntados.

Un decreto superior, que estableciese la denominación propia y exacta del cargo de gefe de esta repartición, (la de «administrador de la aduana de la capital,» que es la que le corresponde) subsanaría estas dificultades, con gran ventaja para el despacho y tramitación de los asuntos que se relacionan con la renta.

Dios guarde al señor Presidenta.—*Baibiene.*

—

LIBERACIONES

A M. Dominici, 6 carneros rsproductores en pie, venidos por el vapor Concordia.

—

A César L. Barrios, 50.000 naranjas, venidas por el vapor Deseado.

—

A Núñez y Cerro, 5250 zapallos, venidos por el buque Pepiia.

—

A Bosio y Canmirano, 317 cajones de manzanas, venidos por el vapor Duca di Gagliera.

—

«Nile« vapor inglés de Southanpton y escalas el 7 de septiembre á E. L. Green con: á D. Roy 253 cajones mercaderias varias, Compañia F. Ingleses 34 cajones máquinas agricoias, J. Borde, 2 cajones boneteria, M. Sanlinea 8 cajones drogueria, Banco Francés 610 cajones licores. orden 3 cajones mercaderias, H. Schmocle 38 cajones mercaderias varias, Banco Británico 2 cajones papel id, Macgregor 13 cajones tejidos algodón, orden 75 cajones soda, P. Povver 3 cajones jamones, Pearsons 45 cajones tejidos algodon N. Roldán 17 cajones merceria, E. Romero 4 cajones tejidos algodon, orden 4 cajones mercaderias, Schieper 16 cajones maquinarias, P. I. Loe ll 4 cajones mercaderias, Larrechea hnos. 4 caj perfumeria, Macgregor 59 cajones dos algodón y artículos de merc O. Bemberg 8 cajones id, Dellac. cajones id P. Sanguinetti 7 cajone O. Letzgus 6 cajones id, J. Branf cajones mercaderias, R. Brunwell jones tejidos algodón, R. Stockes jones mercaderias varias, á vario cajones encomiendas. De Rio Janeir C. Linch 772 bolsas café, W. Paats id id, 80 id id, 200 id id, A. Rosa 900 id, Wilson 4 bultos algodón, orden cachos bananos.

Belgrano, vapor alemán de Hambu el 12 de septiembre á Kaetmbauch, signado á Padró, 34 cajones papel; C y Galegán, 5 cajones ferretería; M, S ther, 7 cajones cristaleria y artículos metal, Brounst, 69 cajones mercader A. Sehlmage, 7 cajones tejidos y artíc los de metal; Pettiwryt 32 cajonus me cadería; Frusy, 19 cajones ferreterí Peters 1251 cajones botellas vacías; Gu llot, 44 cajones mercadería, Brun 4 caj nes mercadería y tejidos; Sprunch. 2 c jones pianos; Orden 14 cajones conse vas; R. Stochs, 2 cajones tejidos; Biecke 4000 c. malta; Schneideuvind 25 cj. pap S. Bollo 40 bultos talabarteria, Krostu 60 cajones agua mineral, E. Retri 10 ca jones merceria, Orden 11 fardos lana, R Kern 100 cajones aciete mineral, Banco Alemán 10 cajones merceria, Baques cajones merceria y cristaleria, M. Ar chorena 6 cajones talabarteria, Wier green 18 cajones merceria, A. M. Aliver te 4 cajones drogueria, R. Kaufmann 2 cajones porcelana y articulos de baza Risso Cymen Calegán 19 bultos artículo de menage, Kruger 11 cajones adua na, Fernández 89 cajones tejidos, G. Ro cca 1 cajón tejidos, S. Unzué 3 cajones aparatos electro medecinales, J. Eche varria 9 cajones tejidos y porcelanas Rothenburgen, 4 cascos vino; Gunch 5 cajones mercaderias; E. Magntzhuser 11 cajones ferreteria; Galli hermanos, cajones artículos metal y mercaderias P. Piris, 3 cajones tejidos; Ministro de Guerra, 11 cajones eartuchos vacios; A. Schulzer, 148 cajones máquinas; Macci 14 cajones artículos cristal; E. Dell'Acqua, 5 cajones tejidos; G. Shaw, 100 cajones muebles; Remi, 2 cajones tejidos, Thomsom, 5 cajones tejidos; Santos hermanos, 54 bultos drogueria; G. Pingel, 5 cajones cristaleria; M. Grebher 3 cajones papelería, S. Ortuño 94 cajones papel 28 cajones mercadería; Freisz, 30 bultos id; J. Pingel, 4 cajones cristalería y papel; Banco Alemán, 2 cajones máquinas 55 bultos corchos; M. Soleyra, 44 cajones droguería; S. Gessil, 11 cajones aparatos; K. Zuvanck, 9 cajones mercdería; G. Mayal 50 cajones id; Benítez, 3 cajones merceria; Orsen, 40 far dos papel, 11 cajones pianos; Palck, 6 ca jones papelería; S. Stoile. 49 bultos id Bosé, 10 cajones mercadería; Dehn, 2 ca jones conservas, 131 bultos heladeras accesorios; Wessel, 6 cajones máquinas J. Fernández, 119 latas; Uskrabb 12 cajones mercadería; Stuba, 3000 cajones azu 4 cajones mercaderías; M. Grether 8 cajones ferretería, 4 cajones mercadería Paiton, 10 cajones mercaderías; Payban- 20 fardos papel; Hartmanschein 31 cajones mercaderías; Plant, 14 cajones mercadería; Anchmann, 400 cascos malta, 31 cajones mercaderías; S. Ostwald, 71 bultos papel y mercaderías; Brandschester: 20 bultos juguetería; Ansaldo, 60 bultos mercadería; E. Hardt, 40 cajones tejidos, J. Peuser, 25 cajones papelería y artículos de escritorio; Morganat, 12 cajones porcelana; M. Silva, 160 tambores papel; Mayntzhum 80 cajones cristalería, 9 cajones mercaderías; B. y Bruzchi, 15 cajones porcelana y artículos bazar: P. V. Rolleri 300 barricas azúcar; Peters Peters, 250 bolsas arroz.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 200 bolsas pipas, 42 bolsas porotos, 4 cajones encomiendas.

Vapor nacional Comercio, procedente de Montevideo, consignado á Tarando, con cargamento de: 2 cjs. tejs. algodón, 5 cascos vino, 2 cajones ostras, 2 cajones legumbres, 2 cajones licores, 4 cajones sardinas, 30 cajones vidrios, 20 tarros aceite, 3 cajones aguarrás, 50 rollos alambre, 21 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento de: 500 zapallos, 10 damajuanas vino, 5 1/2 pipas vino, 10 /4 pipas vino, 5 bordalesas vino, 5 cascos cognac, 10 cajones aceite, 100 cajones id, 2 pipas vino, 30 barricas yerba, 8 id id, 6 cajones extracto de tabaco, 8 latas galletitas, 3 cajones cognac, 6 cajones cerveza, 4 cajones id, 4 bolsas arroz, 74 pipas vino, 10 cajones frascos, 10 bolsas fariña, 4 cajones vermouth, 12 cajones cerveza. 5 bolsas azúcar, 48 bolsas harina, 3 cajones camisas, 26 damajuanas anis, 48 barricas yerba, 23 rollos tabaco, 10 barricas yerba, 100 bolsas fariña, 15 bolsas café, 6 fardos tejidos algodón, 25 bolsas azúcar, 124 rollos alambre, 30 id id, 211 rollos tabaco, 7 cajones encomienda.

Vapor nacional Pilcomayo, procedente de Villa del Pilar, consignado á R. y Tobal, con cargamento de: 200,000 naranjas, 38 canastos tomates.

ENTRADA DE CABOTAGE

Balandra nacional Adriático 1º, procedente de La Plata, consignado á J. A. Palma con cargamento de 27.638 kilos huesos.

Pailebot nacional Bernardo, procedente de Rosario, consignada á J. y B. Garay con cargamento de 92 302 kilos huesos.

Pailebot nacional Nuevo Molino de Imbrea, procedente de Uruguay, consignado á J. A. Palma con cargamento de 2000 hectólitro carbon.

Pailebot nacional Dos Pensadores, procedente de Colonia, consignado á Negria y Cia; con cargamento de 840 bolsas maiz.

Balandra nacional Unico Muzzio, procedente de Islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma con cargamento de 10.000 naranjas y 4000 limones.

Balandra nacional Joven Venus, procedente de Islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma con cargamento de 10.000 naranjas y 10.000 limones.

Pailebot oriental Puerto del Sauce, con destino al Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Punta Dorado, con destino al Carmelo, en lastre.

Balandra nacional Nueva Amalia, con destino á Corrientes en lastre.

Patacho nacional Hércules, con destino á Villa Formosa en lastre.

Pailebot nacional Macin, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Nuevo Robespierr, con destino á San Nicolás, en lastre.

Goleta nacional Nueva Rapolina, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Tonkin con destino al Rosario, cargado.

Paibot nacional Simpático, con destino á Concordia, cargado.

Chata nacional Recco, con destino á la Asunción, en lastre.

Balandra nacional Rosario, con destino á Zárate, cargado.

Balandra nacional Susana, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional, Unico Muzzio, con destino á San Fernando, en lastre.

Pailebot nacional Mary, con destino á las Conchillas, en lastre.

ZARPADOS

Balandra nacional, Bella Nápoles, con destino á San Nicolás, cargado.

Barca Italiana, Cavelia á Bewek, con destino á Falmouth, cargada.

Balandra nacional, Berzobet con destino á San Fernando, en lastre.

Chata nacional, Primera Carmen, con destino á Colastiné, cargada.

Barca Noruega, Eugen, con destino á Bristol, cargada.

Barca Noruega, Celen, con destino á Preston, cargada.

Balandra nacional, Michiavello, con destino á Gualeguaychú, cargado.

Pailebot, nacional, Leonor Garvino, con destino á Gualeguaychú, cargado.

Balandra Nacional, Florida, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional, Mentor, con destino Islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional, Favorita Clara, con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional, Blanca Rosita, con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional. don Juan Fynn, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional, Brasil, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot oriental, Nuevo Buen Padre, con destino á Sauce E. O.

Pailebot nacional. Metodista, con destino á Sauce, en lastre.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

47ª sesión ordinaria del 30 de septiembre de 1894

Presidencia del doctor Uriburu

SUMARIO:

I—Asuntos entrados,
II.—Sanción del proyecto en revisión acordando aumento de pensión á 24 solicitantes.
III.—Incidente sobre el procedimiento á seguirse.
IV.—Sanciòn del proyecto en revisión despachado por la comisión de negocios constitucionales acordando á don Juan Cubillas permiso para residir en el extranjero
V.—Id. id. por la comisión del interior concediendo tierras á los caciques Pichihuincá y Tripailaf.
VI.—Id. id, por la comisión de peticiones acordando $ 12.000 m[n para ayudar á la construcción de la catedral del Paraná y del templo de Goya.
VII.—Id. id. por la comisión del interior autorizando al Poder Ejecutivo á contribuir con $ 15.000 m[n á la construcción de un puente sobre el río Tercero.
VIII.—Id. id. id. por la comisión de guerra y marina aumentando la pensión á doña Josefa Torres de Torres.
IX.—Id. id. id. id. á la señora María R. de Vigil.
X.—Id. id. por la comisión de negocios constitucionales acordando á doña Antonia Puzzo permiso para residir en el extranjero.
XI.—Id. id, id. id. al capitán de inválidos don Juan Acuña.
XII.—Id. id. por la comisión de legislación acordande $ 12.000 m[n á cada uno de los redactores de los códigos de procedimientos en lo civil y comercial y de las reforma al penal vigente.
XIII.—Id. id. por la comisión de peticiones acordando pensión á la señora Jesús Hernández Zorreguieta.
XIV.—Id. id. id. á la señora Eluvigis C. de Matoso.
XV.—Id. id. id. destinando $ 10.000 m[n al monumento á Falucho.
XVI.—Id. id, id. acordando $ 25.000 m[n para contribuir á la construcción de un hospital en Salta.
XVII.—Id. id. id. acordando pensión á la señorita Elida Inés Arana.
XVIII.—Id. id. por la comisión de guerra acordando pensión á la señora Cleobolina L. Correa.
XXIX,—Id. id. id. aumentando la pensión á la señora Luisa M. de París.
XX.—Id. id. id. id. á la señora Virginia Ramos.
XXI.—Id. id. por la comisión de peticiones autorizando al Poder Ejecutivo á suscribirse á mil ejemplares de la Historia del General San Martín.
XXII.—Id. id por la comisión de peticiones acordando pensión à la viuda é hijos menores de don Martín Ardiles.
XXIII.—Id, id. id. id. á don Manuel Alvarez.
XXIV.—Id. id. por la comisión del interior autorizando al Poder Ejecutivo á invertir pesos 40.000 m[n en reparaciones y ensañche del edificio que ocupa la escuela normal de maestros de Tucumán.
XXV.—Id. id. por la comision del interior destinando $ 200.000 m[n á la construcción de un edificio para el colegio nacional deb Paraná.
XXVI.—Id. id. por la de guerra acordando pensión á la señora Olegaria Luzuriaga de Barros.
XXVII.—Id. id por la de peticiones acordando pensión á la señora Dolores P. de Blas.
XXVIII.—Id. id. id. á la señora Maria San Martin de Córdoba.
XXIX.—In. id, id. á la señora Ricarda F. de Car dama,
XXX.—Id. id. id. à la señora Luisa V. de Fernández.
XXXI.—Id. id. id- á la señora Mercedes P. de Candioti.
XXXII.—Id. id. por la de guerra acordando pensión á las señoritas Emilia y Joaquina Escola.
XXXIII.—Id. id. por la de peticiones aumentando la pensión á la señora Isolina Torres de Zavalía.
XXXIV.—Id. id. por la de Guerra aumentando la pensión á la señora Matilde M. de Zeballos.
XXXV.—Id. id. id. id. á la señora Angela C. de Zeballos.
XXXVI.—Id. id. id. acordando pensión á la señorita Fortunata García.
XXXVII.—Id. id. id. id. á la señora Maria B. de Cuenca.
XXXVIII.—Id. id. id. id. á los nietos del general Roque Alvarado.
XXXIX.—Id. id. id. aumento de pensión á la señora Delfina F. de Quiroga.
XL.—Id. Id. id. á las señoritas Rosario y Corina Videla.
XLI.—Id. id. id. la señora Maria S. de Valerga
XLII.—Id. id. id. las señoritas Manuela y Rita García
XLIII.—id. id. id- á la señora Simona P. de Manzanares.
XLIV.—Se señalan los dias martes, jueves y sábados, para las sesiones de prórroga.

Barbeito
Del Pino
De la Fuente
Doncel
Echagüe
García (P.)
García (F. L.)
Gil
Guiñazú
Igarzábal
Irigoyen
Martínez
Mitre
Ortega
Pérez
Sal
Vidal

En Buenos Aires, á los treinta días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Anadón, Bustos, Figueroa (B.), Figueroa (F. C.), Gálvez, Güemes, Maciá, Mendoza, Paz, Tagle Tello, Yofre y Zavalía.

Sr. Presidente—Conociendo el deseo de todos los señores senadores de aprovechar el poco tiempo que queda de sesiones ordinarias, propongo se suprima la lectura del acta. Si no hay observación, así se hará,

—Asentimiento.

—Se da cuenta de los

I

Asuntos entrados

COMUNICACIONES OFICIALES

—La Cámara de Diputados comunica haber cedido el recinto.—Al archivo.

—La misma comunica haber sancionado definitivamente el proyecto de ley sobre red telegráfica.—Al archivo.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota en que el honorable Senado comunica haber prestado acuerdo para el nombramiento de intendents municipal.- Al archivo.

—El mismo acusa el recibo de la nota comunicándole el acuerdo para nombrar gobernador de Rio Negro.—Al archivo.

—El mismo acusa recibo del proyecto de ley acordando pensión á los hijos del ex diputado doctor Nicolás Lería.—Al archivo.

—La Cámara de Diputados remite en revisión los siguientes proyectos de ley:

1º Acordando moratorias al Banco Nacional de Córdoba.—A la comisión de hacienda.

2º Permiso al general Mansilla para construir un ferrocarril de circunvalación,—A la comisión del interior.

SOLICITUDES PARTICULARES

—Luisa C. de Bergeire pide pensión.—A la comisión de guerra.

—Rosa F. de Benitez pide pensión.—A la comisión de guerra.

—Miguel Bycassovich pide prórroga para el cumplimiento de un contrato sobre construcción de vapores.—A la comisión del interior.

DESPACHOS DE COMISIONES

La de peticiones se ha expedido en los siguientes asuntos:

1º Proyecto de ley, en revisión, acordando pensión á la señora Mercedes P. de Candioti

2º Proyecto de ley. acordando pensión á la señora Luisa V. de Fernández.

3º Proyecto de ley, acordando pensión á la señora Ricarda F. de Cardama.

4º Proyecto de ley, acordando pensión á la señora Isolina Torres de Zavalía.

—La de guerra se ha expedido en los siguientes asuntos:

1º Proyecto en revisión acordando pensión á la señora María B. de Cuenca.

2º Id á la señora Angela C. de Zeballos.

3º Id aumentando la que gozan las señoritas Escola.

4º Id acordando pensión á la señora Matilde M. de Zeballos.

5º Id á las nietas del general Alvarado.

6º Id á las señoritas Videla.

7º Id á doña María P. de Valerga.

8º Id á las señoritas de García.

9º Id á doña Fortunata García.

10. Id á la señora Simona P. de Márquez.

11. Id á la señora Delfina F. de Quiroga.

12. Id á la señora Simona P. de Manzanares.

Sr. Presidente—A la orden del día.

II

Sr. Igarzábal—Pido la palabra.

En la orden del dia número 22 hay un despacho de la comisión de guerra, que tiene muchos incisos, sancionado por la honorable Cámara de Diputados.

Propongo que, al considerarlo se tome por base el proyecto de la Cámara de Diputados, en lo que supongo que no habrá inconveniente de parte de la comisión, puesto que después de cambiar ideas al respecto nos pusimos de acuerdo en que, sin un extenso informe, conociendo como conocemos las personas agraciadas por pequeños aumentos de pensiones, puede despacharse el proyecto, sin mucha discusión.

Hago moción en este sentido.

Sr. Guiñazú—Efectivamente, la comisión ha cambiado ideas sobre la proposición que acaba de formular el señor senador por la Capital, y aunque gran parte de aquel proyecto, como lo sabe esta Cámara, ha sido despachado por la comisión, parcialmente, á medida que iba estudiando los expedientes, que son numerosos, y recojiendo los antecedentes que en su concepto faltaban en algunos y que después han venido al seno de la comisión, yo no veo inconveniente en aceptar el temperamento que se propone.

Sr. Presidente—Se va á votar si se toma como base de la discusión el proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

—Se vota y resulta afirmativa:

—Se lee:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Auméntase la pensión mensual que actualmente disfrutan las pensionistas militares, que á continuación se exqresan:

1—A la señora Juana B. de Villar viuda y madre respectivamente de los finados coroneles Benito y Clodomiro Villar, á $ 200 (doscientos pesos).

2—A la señora Juana García de Ferreira. viuda del teniente 1º don Pedro S, Ferreira, á $ 50 (cincuenta pesos).

3—A la señorita Elodia Caraza, hija del coronel don Manuel Caraza, á 150 (ciento cincuenta pesos).

4—A la señora Nicasia B. de Giuffra, viuda del teniente coronel don Rómulo Giuffra á 125 (ciento veinticinco pesos).

5—A la señora Tránsito A. de Lamadrid hija del general don Gregorio A. de Lamadrid, á 299,20 (doscientos noventa y nueve pesos con veinte centavos).

—A la señora Manuela Casal, hija del cirujano Manuel A. Casal, á $ 70 (setenta pesos).

7—A la señorita Elena Saraví, hija del capitán Fermín Saraví á $ 40 (cuarenta pesos).

3—A la señora María G. Gómez, madre del soldado A. Gómez, á $ 9 (nueve pesos).

9—A la señora Elodia R. de Ruiz, á $ 125 (ciento veinticinco pesos).

10—A la señora Saturnina L. de Lamela, viuda del coronel don Baldomero Lamela, á $ 150 (ciento cincuenta pesos).

11—A la señora U. de Lora, viuda del teniente coronel don Joaquín Lora, á $ 125 (ciento veinticinco pesos).

12—A la señora Dolores R. de López, madre del mayor don Lucio López, á 35 (treinta cinco pesos).

13—A la señora Eulalia V. de Falcón, viuda del teniente coronel don Manuel Falcón, á $ 125 (ciento veinticinco pesos).

14—A la señora Cornelia L. de Martínez, viuda del teniente coronel don Dionisio Martínez á $ 50 (cincuenta pesos).

15—A la señora Mercedes G. de Heredia, viuda del teniente coronel don Estanislao Heredia, á $ 125 (ciento veinticinco pesos).

16—A la señora Aurora R. de Pérez, viuda del sargento de guardias nacionales Manuel Pérez, á 10 $ (diez pesos).

17—A la señorita Adela Perdriel, hija del capitán don Saturnino Perdriel, á $ 100 (cien pesos).

18—A la señora Juana J. de Carballo, viuda del capitán don Domingo Carballo, á $ 40 (cuarenta pesos).

19—A la señora Emilia D. de Cárcova, viuda del coronel don Benigno Cárcova á $ 200 (doscientos pesos).

20—A la señora Dionisia V. de Vázquez, viuda del coronel don Fernando Vázquez, á $ 100 (cien pesos).

21—A la señora Isabel R. de Báez, viuda del teniente coronel don Manuel Báez, á $ 150 (ciento cincuenta pesos).

22—A la señorita Margarita Rebollo y Paz, nieta del brigadier general don José M. Paz, á $ 150 (ciento cincuenta pesos).

23—A la señora Julia Torrent de Pizarro, á $ 60 (sesenta pesos).

24—A la señora Isaías del Campo de Munilla, viuda del coronel Munilla, á $ 225 (doscientos veinticinco pesos).

Art. 2º Mientras estas sumas no se incluyan en la ley de presupuesto, se abonarán de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 6 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Secretario.

SR. PPESIDENTE—Está en discusión general.

SR. GUIÑAZÚ—Pido la palabra.

Voy á ser brevísimo haciendo un informe lo más lacónico que me sea posible.

La comisión ha estudiado este proyecto y acordamos informar sobre las veinte y tantas solicitudes que figuran en él, entre el señor Senador por San Luis, señor Mendoza y el que habla; pero mi honorable colega de comisión se encuentra ausente en este momento y yo apenas conservo un recuerdo imperfecto de lo que se encargó él de informar.

En general, señor Presidente, el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, no introduce ni grandes erogaciones al fisco, ni concesiones de aquellas que pudieran tacharse de notoriamente liberales, ya sea por la poca justicia de lo solicitado ya, sea por la suma acordada.

Pocas son las pensiones nuevas que se crean por este despacho, porque en general se limita á acordar ligeros aumentos á pensiones que ya estaban acordadas.

Dada la depreciación de la moneda, la vida que encarece de momento á momento, sobre todo para las clases bajas de la sociedad, se explica la justicia en hacer estos pequeños aumentos.

Aquí concluyo el informe, bastante somero por cierto.

SR. MITRE—Es suficiente.

SR. GUIÑAZÚ—Me reservo dar mayores explicaciones para el caso en que ellas fueran solicitadas.

No tengo más que agregar.

SR. PRESIDENTE—Se va á votar en general el proyecto en discusión.

—Se vota y resulta afirmativa.

SR. MITRE—Propongo que se dén por aprobados los incisos que no se observen.

—Apoyado.

SR. PRESIDENTE—De acuerdo con esta indicación, se dará por aprobado todo inciso que no sea objeto de alguna observación.

—En discusión particular, se aprueba el proyecto sin observación.

SR. SECRETARIO OCAMPO—Orden del día número 24. — Proyecto acordando tierras á varios militares.

SR. PRESIDENTE—Quedó pendiente para considerarse en la siguiente sesión que celebrase la Cámara, esta orden del día.

SR. GUIÑAZÚ—No hay objeto práctico en tratar este asunto que no tiene sanción de la Cámara de Diputados.

SR. PÉREZ—La Cámara de Diputados no va á reunirse hoy. Y como esta es la última sesión ordinaria, no tiene objeto la sanción de este asunto.

SR. MITRE—Esta sesión es para ocuparse de los asuntos que tienen sanción de la Cámara de Diputados y despacho de las comisiones respectivas del Senado. Puede después ampliarse...

SR. PÉREZ—Una vez que se cumpla con la moción que ha dado lugar á esta sesión.

SR. PRESIDENTE—Entiendo que no hay objeto en tratar este asunto, en vista de las razones que se han dado por los señores Senadores.

SR. GUIÑAZÚ—Pido la palabra.

Hago moción para que se traten por su orden todos los despachos de la comisión de guerra sobre proyectos que hayan tenido sanción de la Cámara de Diputados.

La misma razón que ha tenido el Senado para aceptar algunos asuntos que ha despachado la comisión de la Cámara de Diputados y su comisión de guerra, dándoles un voto de confianza, existe respecto de otros despachos formulados que están, en su mayor parte, en las órdenes del día.

SR. SECRETARIO—Orden del día número 26. Leyes de impuestos.

SR. PRESIDENTE—Entiendo que las leyes de impuesto pueden ser incluidas en la prórroga por el Poder Ejecutivo.

SR. PÉREZ—Están incluidas en la prórroga.

SR. PRESIDENTE—De manera que todos estos proyectos pueden aplazarse, por ahora.

SR. MITRE—Debemos aprovechar el tiempo para ocuparnos de los asuntos que no pueden ser inclnidos en la prórroga.

SR. PRESIDENTE—Así se hará con el asentimiento de la Cámara.

IV

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha estudiado el proyecto de ley en revisión, acordando permiso para residir en el extranjero al maestro jubilado don Juan Cubillas; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra sanción.

Sala de la comisión, septiembre 11 de 1894.

Rafael Igarzábal—Benjamín Fegueroa.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Artículo 1º Acuérdase al ciudadano jubilado señor Juan Cubillas, el permiso que solicita para residir en el extranjero durante dos años.

Art 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 23 de julio de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR. PRESIDENTE—En discusión en general.

SR. IGARZÁBAL—Pido la palabra.

Este es un jubilado, señor Presidente, del consejo general de educación, que acredita por certificados que acompaña que no puede residir en el país, por que el clima no le prueba bien.

—Se vota el dictamen de de la comisión y es aprobado, en general y en particular.

V.

Honorable Senado:

Vuestra comisión del interior ha estudiado el proyecto de ley en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo para conceder tierras á los caciques Pichihuincá y Tripailaf y sus familias, en el territorio de la Pampa Central; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra sanción.

Sala de la comisión, septiembre 12 de 1894.

M. de la Fuente—Carlos Doncel.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízaseal Poder Ejecutivo para conceder en propiedad á los caciques don Mariano Pichihuincá y su familia y don Manuel Tripailaf y su familia, tres leguas de campo á cada uno, en el territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Los títulos se expedirán gratuitamente y la mensura se hará por cuenta del tesoro de la nación, con la determinación de los límites de cada título.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina á veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está es discusión general.

SR. DONCEL—Pido la palabra.

Por una ley anterior, en las presentes sesiones, el Congreso acordó al cacique Namuncurá igual gracía. Para la sanción de este proyecto medían las

mismas circunstancias y las mismas razones de equidad, por esta razón la comisión aconseja una resolución idéntica para estos dos caciques.

—Se vota el dictamen de la comisión y es aprobado en general y particular.

VI

Honorable Senado.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, acordando la cantidad de 12.000 pesos para la construcción de la Catedral del Paraná y del templo de Goya; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja lo presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, osptiembre 12 de 1894.

Juan A. Barbeito—Juan E. Maritnez—Emilio Sal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase la cantidad de pesos 12.000, pagaderos en doce mensualidades de un mil pesos, para ayudar á la construcción de la Catedral de la ciudad del Paraná y del templo de Goya, (Corrientes).

Art. 2º Este gasto, mientras no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente

Art. 3º Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, y 18 de septiembre de 1893.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Echagüe—Pido la palabra.

Este proyecto está sancionado por la Cámara de Diputa los desde el año anterior. En las últimas sesiones ordinarias del mismo año quedó con despacho previo de la comisión. El Senado debía ocuparse entonces de este asunto; pero por circunstancias imprevistas, quedó postergado hasta ahora.

La Catedral del Paraná, es un monumente nacional y debe ser costeada por la Nación, no solo por eso, sino por que por la misma creación de aquel obispado, tiene el gobierno nacional la obligación de construir la Catedral.

En cuanto al pedido para el templo de Goya, es indispensable para su conservación acordarlo. Hay además urgencia en entregar esa subvención, porque es necesario hacer cuanto antes ciertas obras de defensa que requiere aquel templo.

No creo necesario agregar otras consideraciones, tanto más cuanto que este asunto ha sido estudiado desde el año anterior.

Sr. Presidente—Se va á votar en general el dictamen de la comisión.

—Se vota y es aprobado, siéndolo también en particular.

VII

Honorable Senado.

Vuestra comisión del interior ha estudiado el proyecto de ley en revisión autorizando al Poder Ejecutivo, para contribuir con 15,000 pesos moneda nacional, para la construcción de un puente sobre el río Tercero, y por las razones que dar⁄ el miembro informante os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la comisión, septiembre 14 de 1894.

M. de la Fuente—Carlos Doncel—A, del Pino.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Camara de Diputados, etc.

Articulo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de quince mil pesos. á la construcción del puente que la empresa del ferrocarril Central Argentino se propone levantar sobre el río Tercero, (provincia de Córdoba), frente al kilómetro 210 de la misma línea.

Art. 2º Los materiales que se empleen en la obra de que se trata en el artículo anterior, serán de maderas duras del país.

Art. 3º El departamento nacional de obras públicas, fiscalizará la construcción de esta obra, que deberá terminarse á los cuatro meses de su comienzo.

Art. 4º Terminada la obra, se librará al servicio público, quedando á cargo de las autoridades locales, sin que se pueda en ningún tiempo cobrar impuesto alguno por su uso.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 10 de septiembre de 1894.

Francisco Alcobendas—
A: M. Tallaferro,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión en general.

Sr. del Pino—Pido la palabra.

Este asunto, como lo dice la orden del día, viene con la sanción de la otra Cámara.

Se trata de la construcción de un puente que un vecindario muy importante de la provincia de Córdoba, solicitó del ferrocarril central argentino. Ese vecindario se ha cotizado para contribuir á la ejecución de esta obra y la empresa, por su parte, ha destinado también una cantidad considerable á ese objeto. Después de esto, han solicitado directamente del Congreso un subsidio para completar los fondos necesarios para la realización de esa obra y la comisión, considerando la sanción de la otra Cámara y los antecedentes que han llegado á su conocimiento, ha visto que se trata de una obra de alto interés para el vecindario de aquella provincia. Es una zona importante destinada á la agricultura y que, á pesar de estar inmediata á esa línea férrea, tiene serias dificultades para el transporte de sus productos, el que se vendrá á hacer más rápido y más barato con la construcción de este puente.

Por estas consideraciones aconseja la comisión la sanción del despacho que se ha leído.

—Se aprueba el despacho en general y particular.

VIII

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina ha estudiado el proyecto de ley en revisión, aumentando la pensión que disfruta la señora Josefa Torres de Torres, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción en los mismos términos en que ha sido enviado por la honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, septiembre 14 de 1894.

Rufino Ortega—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Auméntase á ($ 40) cuarenta pesos moneda nacional, la pensión de que disfruta la señora Josefa Torres de Torres.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 10 de septiembre de 1894.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro,
Pro-secretario.

—Se vota y aprueba en general y particular.

IX

Honorable Senado

Vuestra comisión de Guerra y Marina ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, acordando aumento de pensión á la señora Maria R. de Vigil, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la comisión, septiembre 13 de 1894.

Rufino Ortega---Guiñazú---F. C. Figueroa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 1º Auméntese á (150 ps. mn.) ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pension de que actualmente disfruta la señora Maria R. de Vigil, viuda del teniente Coronel de Infanteria don Francisco Vigil.

2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 1º de agosto de 1894.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

La viuda del teniente coronel de infantería Francisco Vigil, pide aumento de pensión; goza actualmente de 77 pesos 50 centavos; invoca una larga foja de servicios que comienza el año 43 y termina en 1877. La solitante no entra en largos detalles; pero por informes que ha recojido la comisión y por lo que se ha dicho en la Cámara de Diputados, parece que esta señora viuda pasa por una situación difícil, con algunos hijos que sostener, todos menores de edad.

Son estos motivos por las cuales la comisión pide la sanción del despacho que se ha leído.

—Se vota y aprueba en general y particular.

X

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha tomado en consideración el proyecto de ley en revision, acordando per-

miso para residir en el extranjero por el término de dos años á la sub-preceptora jubilada señora Antonia Pozzo; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción en los mismos términos en que ha sido enviado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, septiembre 17 de 1894.

Rafael Igarzábal—Benjamin Figueroa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Acuérdase á la señora Antonia Pozzo, subpreceptora jubilada, el permiso que solicita para residir por dos años en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 14 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión general.

Sr. IGARZÁBAL— Pido la palabra.

La solicitante ha probado con certificados médicos que su salud la obliga á residir en el extranjero y la comisión no encuentra inconveniente para aconsejar á la Cámara le conceda el permiso que pide.

—Se vota el despacho y se aprueba en general y particular.

XI

Honorable Senado:

Vuestra comisión de negocios constitucionales ha estudiado el proyecto de ley en revisión, acordando permiso para residir en el extranjero al capitán del Cuerpo de Inválidos D. Juan J. Acuña; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra sancion.

Sala de la Comisión, septiembre 17 de 1894.

Rafael Igarzábal.—Benjamin Figueroa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Acuérdase al capitán de inválidos, don Juan J. Acuña, el permiso que solicita para residir por dos años en el extranjero.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 14 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario.

SR. PRESIDENTE. Está en discusión general.

SR. IGARZÁBAL. Es un caso igual al anterior.

Se vota este despacho y se aprueba en general y particular.

XII

Honorable Senado:

Vuestra comisión de legislacion ha estudiado el proyecto de ley en revision, asignando la cantidad de doce mil pesos nacionales á cada uno de los redactores del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, doctores Antonio E. Malaver, Leopoldo Basavilbaso y Manuel Obarrio, y del Proyecto de Reformas al Código Penal vigente, doctores José N. Matienzo, Rodolfo Rivarola y Noberto Piñero; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, septiembre 17 de 1894.

Francisco L. Garcia—Eugenio Tello.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Asígnase la suma de doce mil pesos nacionales (ps. 12.000) á cada uno de los redactores del proyecto de código de procedimientos en lo civil y comercial, doctores Antonio E. Malaver, Leopolpo Basavilbaso y Manuel Obarrio, y del proyecto de código penal vigente, doctores José Nicolás Matienzo, Rodolfo Rivarola y Norberto Piñero.

Art. 2° Estos honorarios se abonarán de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 14 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo,
Secretario

SR. PRESIDENTE—Está en discusión general.

SR. GARCÍA (F. L.)—Pido la palabra.

Este asunto viene con sanción de la cámara de diputados.

Los señores abogados que se nombran en este proyecto, fueron designados por decreto del poder ejecutivo, unos para revisar el proyecto de código de procedimientos, redactado por los doctores Zeballos y Alcorta, y otros para revisar el código penal.

El trabajo de estos señores ha sido estimado por una comisión compuesta de distinguidos abogados: por el procurador de la nación, por el doctor Carballido, que fué ministro de justicia, y por el doctor Enrique S. Quintana.

El poder ejecutivo, con la estimación hecha por esta comisión, pasó todos los antecedentes á la cámara de diputados, la que ha encontrado ajustada á la equidad la regulación practicada por esa comisión.

La comisión de legislacion cree que tratándose de asuntos como estos, está bien estimado el trabajo, mucho más cuando en asuntos de esta índole ha habido siempre una remuneración mayor.

Cree la comisión que debe aceptarse el despacho de la cámara de diputados.

—En seguida se vota el despacho y se aprueba en general y en particular.

XIII

Honorable Senado:

Vuestra comision de peticiones ha estudiado detenidamente el proyecto de ley en revisión, acordando pensión á la señora Jesús Hernández de Zorreguieta; y por las razones que dará el miembro informante tiene el honor de aconsejaros su sanción en los mismos términos que viene sancionada por la H. Cámara de Diputados.

Sala de la comisión, septiembre 24 de 1894.

Emilio Sal—Juan E. Martinez—Juan A. Barbeito.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Art. 1° Acuérdase á la señora Jesús Hernández de Zorreguieta, viuda del ex-Administrador de Correos de la Provincia de Salta, don Mariano Zorreguieta, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será hecho de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 14 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión general.

SR. SAL—Pido la palabra.

La señora que solicita esta pensión, es viuda de don Mariano Zorreguieta, que durante treinta años prestó servicios en la administración nacional, primero como auxiliar y después como interventor de la administración de correos de Salta.

La comisión cree que estos treinta años de servicios prestados con contracción y honradez, dan lugar á la pensión que se acuerda por este proyecto, y por esta razón aconseja que se apruebe.

SR. MITRE—Y además como historiador, á la comisión de límites, en honor de la república.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XIV

Honorable Senado:

Vuestra comisión de peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revisión, acordando pensión á la señora Eduvigis C. de Matoso, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, Setiembre 15 de 1894.

Juan E. Martinez—Juan A. Barbeito—Emilio Sal.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Acuérdase á la señora Eduvigis C. de Matoso, viuda de don Pedro Matoso, la pensión mensual de ochenta pesos.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluida en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á dos de junio de mil ochocientos noventa y tres.

FRANCISCO L. GARCIA
Alejandro Sorondo
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XV

Honorable Senado:

Vuestra comisión de peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revisión, acordando la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal á la comisión encargada del monumento á Falucho, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra

aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, septiembre 17 de 1894.

Emilio Sal — Juan A. — Barbeito — Juan E. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1° Acuérdase á la comisión encargada del «monumento á Falucho,» la suma de ($ 10,000) diez mil pesos moneda nacional por una sola vez.

Art. 2° Este gasto será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al poder ejecutivo.

Dado en la Cámara de diputados en Buenos Aires á 5 de septiembre de 1894.

Francisco Alcobendas.
A. M. Tallaferro.
Pro-Secretario.

Sr. Presidente — Está en discusión general,

Sr. Sal—Pido la palabra.

Es de notoriedad histórica la acción heróica del soldado raso Luis Falucho, en Febrero de 1824, en el Callao.

Este humilde soldado se encontraba de guardia en uno de los torreones de las fortalezas del Callao, cuando se produjo la sublevación de un batallón argentino que formaba parte del ejército de los Andes, el cual, arrió la bandera de la patria y enarboló la española, entregándose á los enemigos. El soldado Falucho contestó rompiendo su fusil y dando un viva á Buenos Aires.

Tan patriótica acción costó la vida á ese soldado.

La comisión cree que esta acción debe perpetuarse en la memoria de las generaciones presentes y venideras, para que sirva de estímulo, y los soldados argentinos sepan que no solo á los gefes se les tributan honores y se les levantan monumentos.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y en particular.

XVI

Honorable Senado:

Vuestra comisión de peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revisión, acordando la cantidad de 25.000 pesos moneda nacional de curso legal, á la Sociedad de Beneficencia de Salta para ayudar á la construcción de un hospital en dicha ciudad; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, septiembre 17 de 1894.

Emilio Sal.—Juan E. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Acuérdase á la Sociedad de Beneficencia de Salta, para ayudar á la construcción del Hospital de dicha ciudad, la cantidad de veinticinco mil pesos.

Art. 2° Este gasto se cubrirá de rentas generales y se imputará á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la cámara de diputados en Buenos Aires, á 19 de junio de 1893.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Sal—Pido la palabra.

Este proyecto viene en revisión de la cámara de diputados.

La sociedad de beneficencia de Salta ha solicitado este recurso para ayudar la construcción del hospital que se está levantando en esa ciudad. Ese hospital cuesta 250.000 pesos y está para terminarse. Esta cantidad que se ha empleado en ella, menos 25.000 pesos que propone la comisión, ha sido donada por los vecindarios. La comisión cree que encontrándose las obras en el estado que se encuentran, no es posible dejarlas sin terminar, por falta de este subsidio.

Este hospital presta grandes servicios, porque es el único que hay en aquella localidad.

La comisión espera que la cámara votará su despacho.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará el proyecto.

—Se vota y aprueba en general y particular.

XVII

Honorable Senado:

Vuestra comisión de peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revisión, acordando pensión á la señorita Elida Inés Arana; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, septiembre 17 de 1894.

Emilio Sal.— Juan E. Martínez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Acuérdase á la señorita Elida Inés Arana, la pensión de ochenta pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, será hecho de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al poder ejecutivo.

Dado en la cámara de diputados, en Buenos Aires á 14 de septidmbre de 1894.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión general.

Sr. Sal—Este proyecto viene en revisión de la cámara de diputados. La agraciada es hija del ingeniero señor Arana, quien prestó importantes servicios como ingeniero municipal, durante 21 años.

Gozaba del sueldo de 275 pesos. La comisión cree que en vista de esos servicios se le debe acordar esta pensión.

—Se vota y aprueba en general y particular.

XVIII

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha estudiado el proyecto de ley en revisión acordando pensión á la señora Cleobulina L. Correa; y, por las razones que dará el miembro imformante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la comisión, septiembre 21 de 1894.

Rufino Ortega—F. C. Figueroa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Auméntase á la suma de cien pesos la pensión mensual que actualmente disfruta la señora Cleobolina L. Correa, hija del guerrero de la Independencia José Narciso Correa.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

Dado en la cámara de diputados en Buenos Aires, á 11 de septiembre de 1893.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XIX

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha estudiado el proyecto de ley en revisión acordando aumento de pensión á la señora Luisa M. de París, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, septiembre 21 de 1894.

Rufino Ortega—F. C. Figueroa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Auméntase á ciento cincuenta pesos mensuales la pensión de la señora Luisa M. de París, viuda del Coronel don Bernardino París.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley, mientras no sea incluido en la de presupuesto.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires, á 11 de septiembre de 1893.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo.
Secretario

Sr. Presidente—Está en discusión.

—No usándose de la palabra se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XX

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha estudiado el proyecto de ley en revisión acordando aumento de pensión á la señora Virginia Ramos, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación; en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la comisión, septiembre 21 de 1894.

Rufino Ortega.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Auméntase á doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, la pensión que goza la señora Virginia Ramos, hija soltera del guerrero de la inde-

pendencia y del Brasil, coronel don Bonifacio Ramos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 14 de septiembre de 1894.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

Los servicios culminantes del causante, datan principalmente de la participación que como voluntario tuvo defendiendo la patria en la invación de los ingleses de 1806, y después de incorporarse á un regimiento de esta capital, prestó servicios fuera de la República, creo que en la Banda Oriental.

Al volver á la patria nuevamente, tuvo la gloria de batir á los ingleses en los memorables dias del 5, 6 y 7 de Julio de 1807; mandaba aquella famosa fortaleza del Sud, que dirigía sus balas al enemigo apoderado de las torres de Santo Domingo.

Estos servicios y otros que en menor escala ha prestado á la causa de la República hacen á su hija acreedora á la pensión que solicita.

Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XXI

Honorable senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo para suscribirse á mil ejemplares de la «Historia del General San Martín», y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación, en los términos en que viene sancionada:

Sala de la Comisión, septiembre 21 de 1894.

E. Sal—Juan A. Barbeito—Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que se suscriba á mil ejemplares de la obra titulada «Historia del General San Martín», por el teniente general Bartolomé Mitre, al precio de treinta y cinco pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º El Poder Ejecutivo distribuirá las referidas obras de la manera siguiente:

A los jefes y oficiales del ejército y armada, estados mayores generales, cuerpos de línea y buques de la armada, reparticiones militares y escuela naval y militar, bibliotecas del Congreso y de las Universidades, de los colegios nacionales, escuelas normales, populares y de todos aquellos Estados americanos y europeos cuyas bibliotecas son de reconocida fama.

Art. 3º El Poder Ejecutivo remitirá al Congreso, en las sesiones del año próximo, una nómina detallada de la distribución que haya hecho en cumplimiento del artículo anterior.

Art. 4º Mientras este gasto no se incluya en la ley del presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 17 de septiembre de 1894.

Francifco Alcobendas
A. M. Tallaferro,
Secretario.

Sr. Prrsidente—Está en discusión.

Sr. Sal—Pido la palabra.

Este proyecto ha venido en revisión de la Cámara de Diputados.

Se trata de que la Nación se suscriba á mil ejemplares de esta obra, que es altamente útil para el ejército argentino y para la República Argentina también.

Es un notable libro, cuyo autor es uno de los primeros jefes del ejército.

Ellas serán repartidas, indudablemente, para servir de estímulo y de enseñanza á nuestros jefes y hacerles conocer con exactitud los servicios del ilustre patriota el gran capitán San Martin.

Creo que obras de esta naturaleza deben ser costeadas por la Nación para que su conocimiento sea público.

He dicho.

Sr. Mitre—Yo no me retiro, para no perder tiempo; pero que no se cuente mi voto.

—Se aprueba en general el proyecto y en particular los artículos primero y segundo.

—En discusión el tercero.

Sr. Pérez—Pido la palabra.

Siento que este proyecto se esté tratando en esta sesión, la última que tiene la cámara en el período ordinario, porque sino yo me habría opuesto á la sanción de este artículo, lo que no hago ahora; pero quiero dejar constancia del pensamiento, porque si se modificara tendría que volver en revisión á la Cámara de Diputados que no se reune hoy y quedaría así sin sanción definitiva.

Me parece demasiado reglamentario este artículo y es perfectamente inútil ésto de que el poder ejecutivo, en sesiones venideras nos mande una nómina detallada de las personas á quienes se haya distribuido, cuando ya ésto está especificado en el artículo anterior.

Quiero solo dejar constancia de mi opinión al respecto.

XXII

Honorable Senado:

Vuestra comisión de peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revisión, acordando pensión á la viuda é hijos menores del exagente de policía don Martin Ardiles; y por las razones que dará el miembro informante os aconseja su sanción.

Sala de la comisión, septiembre 21 de 1894.

E. Sal—Juan A. Barbeito—Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase á la viuda é hijos menores de exagente de policía don Martin Ardiles, la pensión graciable de cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 55 m/n.) mensuales, importe del sueldo que aquél gozaba.

Art. 2º El gasto autorizado por la presente ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 14 de septiembre de 1894.

Francisco Alcobendas.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Barbeito—Pido la palabra.

La comisión piensa, señor presidente, que esta es una pensión perfectamente justificada.

Se trata de un agente de policía que pierde la vida en el cumplimiento de su deber. Un perro rabioso iba á morder á una criatura; este agente de policía se interpone, mata al perro, pero es mordido por él, y por ello fallece más tarde.

El Poder Ejecutivo, en vista de los informes suministrados por el señor jefe de policía, solicita que el honorable congreso acuerde la pensión de que se trata. Estos son los fundamentos del despacho.

—Se vota y aprueba en general y en particular.

XXIII

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revision, acordando pensión al agente de policía de la capital don Manuel Alvarez; y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, septiembre 21 de 1894.

E. Sal — Juan A. Barbeito —Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdese al agente de policía de la capital Don Manuel Alvarez, la pensión graciable de cincuenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, importe del sueldo que gozaba.

Art. 2º El gasto autorizado por la presente ley se hará de rentas generales, imputándose á la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 14 de Setiembre de 1894.

Francisco Alcobendas
Alejandro Sorondo,
Secretario

Sr. Presidente—Está en discusión.

Sr. Sal—Pido la palabra.

El causante fué agente de policía. Estaba en el átrio de la iglesia de Santa Lucía, en servicio, en 1892, durante unas elecciones. Se hizo una descarga por individuos de la mesa; fué herido en una pierna; se le operó; quedó inútil: tiene una mujer é hijos en la miseria.

He dicho.

—Se aprueba en general y particular el despacho.

XXIV

Honorable Senado:

Vuestra Comision del Interior ha estudiado el proyecto de ley en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 40.000 pesos en reparaciones y ensanche del edificio que ocupa la Escuela Normal de maestros en Tucumán, y por las razo-

nes que dará el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, septiembre 23 de 1894.

M. de la Fuente—Carlos Doncel —A. del Pino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos de curso legal (40.000) en las reparaciones y ensanche del edificio nacional ocupado por la Escuela Normal de Maestros de Tucumán.

Art. 2º Esta suma será puesta á disposición de una comisión encargada de ejecutar estas obras, que será nombrada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º El gasto originado para el cumplimiento de esta ley, se hará de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 19 de julio de 1893.

FRANCISCO ALCOBENDAS
Alejandro Sorondo.
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión.

SR. DEL PINO—Pido la palabra.

Del recuerdo que tengo de este asunto, cuando la comisión se ocupó de él, es que, á propósito del edificio á que se refiere el proyecto de que se trata, se levantaron presupuestos, en cuya confección ha intervenido el departamento de obras públicas de la nación.

Se trata de la conservación de servicios públicos; y, por lo tanto, la comisión cree que, después de todo eso, no puede hacer otra cosa sino aconsejar su sanción.

—Se aprueba en general y particular el dictamen.

XXV

Honorable Senado.

Vuestra comisión del interior ha tomado en consideración el proyecto de ley en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta 200.000 pesos en la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, septiembre 24 de 1894.

M. de la Fuente.—Carlos Doncel. A. del Pino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en la construcción de un edificio para el colegio nacional en el Paraná.

Art. 2º Autorízasele igualmente para acordar con el gobierno de la provincia de Entre Ríos, la cesión del terreno adecuado para la construcción del referido edificio.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución de la presente ley, será hecho con el producido de las letras adeudadas por compra de tierras fiscales, arrendamientos de campos, bosques y yerbales.

Art. 4º En tanto que no ingresen al Tesoro Nacional, sumas de dinero por el concepto mencionado en el artículo anterior, el gasto autorizado por la presente ley, se hará de rentas generales imputándose á la misma.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires á 9 de agosto de 1893.

FRANCISCO ALCOBENNDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión general.

SR. DONCEL—Pido la palabra.

El colegio nacional del Paraná fué fundado hace tres años, si no estoy equivocado, y se instaló en una casa completamente inadecuada, porque había sido edificada para habitarla una familia.

Al principio de su fundación pudo funcionar en ese local, pero, una vez que la enseñanza ha tomado mayor desarrollo por el aumento de clases y de alumnos, el edificio es completamente insuficiente.

El año pasado, reconociendo esa insuficiencia, fué sancionado este proyecto por la cámara de diputados.

He concluido.

SR. IGARZÁBAL—¿El terreno en que se vá á hacer el edificio es de la nación?

SR. ECHAGÜE—La provincia lo dona para que se haga este edificio.

SR. GARCÍA (F. L.)—El artículo 2º lo dice.

SR. IGARZÁBAL—No hago observación

—Se vota y aprueba el proyecto en general y en particular.

XXVI

Honorable Señor:

Vuestra comisión de guerra ha estudiado detenidamente el proyecto de ley en revisión, acordando pensión á la señora Olegaria Luzuriaga de Barros; y, por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobación en los mismos términos en que ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, septiembre 26 de 1894.

Rufino Ortega—E. Mendoza—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase á la señora Olegaria Luzuriaga de Barros, nieta del general don Toribio Luzuriaga, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se pagará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 21 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión general.

SR. GUIÑAZÚ—Pido la palabra.

La figura histórica de este guerrero es resaltante aún entre las ¡más elevadas de sus contemporáneos.

Amigo predilecto del general San Martín, gobernó algún tiempo en Cuyo, puesto desde donde contribuyó de una manera decidida y eficaz á la organización del ejército libertador de Los Andes, aquel ejército improvisado por el patriotismo, puesto que de la nada creaba soldados, armas y municiones. Fué incorporado á aquel ejército.

Desempeñó durante algún tiempo, largo, puestos administrativos en algunos de los estados del Perú, mientras la guerra de la independencia tenía por teatro aquel lejano país.

Tantos y remarcables debieron ser sus servicios, señor presidente, que mereció el título de general de la República Argentina, generalísimo del ejército de Chile y mariscal del Perú. Pero puede decirse, quizá sin exageración, que más arriba que todos estos títulos está la recomendación que el general San Martín hacía, presentándolo ante la gratitud de la posteridad.

Vuelto á nuestra patria no se incorporó, ó no se presentó, diré así, al gobierno que entonces regía sus destinos, en virtud, según dice la historia, de la gran anarquía de que nuestra República era presa en aquellos años de triste memoria.

No gozó de subsidio alguno del erario. Su viuda recién el año 70 disfrutó de una pensión relativamente mezquina. Hoy es una de sus nietas la que, encontrándose en condiciones penosas para vivir ella y sus hijas, implora un acto de justicia pidiendo una pensión.

Y en conclusión, diré esto: que aquel hombre cargado de servicios, quizá presa su alma de amargos desengaños, no pudo sobrellevar el peso de una existencia difícil, y concluyó sus días con el suicidio.

Estas consideraciones, señor presidente, porque no es necesario decir más ante los notorios servicios de aquel guerrero; estas consideraciones, repito, han guiado el espíritu de la comisión para acordar esta pensión con todo entusiasmo y con todo patriotismo.

—Se aprueba el proyecto en general y en particular.

XXVII

Honorable Señor:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, en revisión, acordando pension á la señora Dolores P. de Blás; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobación en los mismos términos que viene sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, septiembre 26 de 1894.

Emilio Sal—Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase á la señora Dolores P. de Blás, viuda del ex juez federal doctor D. Pablo Blás, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 21 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR. SAL—Pido la palabra.

Se trata de la viuda del doctor Pablo Blás. Este señor prestó servicios á la nación como juez federal de Jujuy, durante nueve años; fué vice rector del colegio nacional de aquella provincia y también

diputado al congreso. En todos estos empleos, alcanzó á servir diez y ocho años. La viuda ha quedado con niños de corta edad.

La comisión cree que es justo acordarle esta pensión.

—Se vota el despacho de la comisión y se aprueba en general y particular.

XXVIII

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en consideración el proyecto de ley venido en revisión, acordando pensión á la señora Maria San Martin de Córdoba; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su aprobación en los términos que viene sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, septiembre 24 de 1894.

Emilio Sal—Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase á la señora Maria San Martin de Córdoba, viuda del exempleado de la aduana de la capital don Saturnino Córdoba, la pensión mensual de cien pesos por el término de diez años.

Art. 2º Mientras esta suma no sea incluida en el presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 21 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR. SAL—Señor Presidente se trata de la viuda de un empleado que ha prestado veintidos años de servicios á la nación; fué oficial del ejército durante cuatro años, y ocupó un puesto en la aduana de la capital, hasta el momento en que falleció. Tenia 200 $ de sueldo. La cámara de diputados ha acordado esta pensión por el término de diez años, y la comisión ha aceptado el proyecto en la misma forma, para que quede definitivamente sancionado.

—Se vota el despacho de la comisión y es aprobado en general y particular.

XXIX

Honorable señor:

Vuestra comisión de peticiones ha tomado en consideración el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, acordando pensión á la señora Ricarda F. de Cardama; y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

E. Sal.—J. E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Acuérdase á la señora Ricarda F. de Cardama, viuda del maquinista de la aduana, don Angel M. Cardama, la pensión mensual de treinta pesos por el término de ocho años.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será abonado de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR. IGARZÁBAL—Diré lo que sé de esta agraciada con esta pensión sancionada por la Cámara de Diputados. Se trata de la viuda de un maquinista que estaba jubilado por tener 30 años de servicios, y á la que se le asigna una pensión de 30 pesos.

—Se vota el despacho de la comisión y es aprobado en general y particular.

XXX

Honorable señor:

Vuestra comisión de peticiones ha tomado en consideración el proyecto de ley venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, acordando pensión á la señora Luisa V. de Fernández; y por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Juan A. Barbeito.
Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase á la señora Luisa Villanueva de Fernández, madre del doctor Julio Fernández Villanueva, la pensión mensual de cien pesos, por el término de ocho años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al P. E.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR. BARBEITO—El doctor Fernández Villanueva falleció durante las jornadas de julio del año 90, cumpliendo sus deberes humanitarios como médico. Era éste un joven distinguido que ha muerto, como he dicho llenando sus deberes de una manera honrosa; y el congreso no podrá permanecer indiferente ante la triste situación en que se encuentra la señora madre de este joven. Por esto le acuerda esta pensión.

SR. MITRE—Además, debo decir que el doctor Fernández Villanueva, como médico, murió cuidando los heridos de una y otra parte que estaban bajo su cuidado, y por consiguiente ejerciendo un acto de humanidad que lo recomienda á la posteridad.

—Se vota el despacho de la comisión y es aprobado en general y particular.

XXXI

Honorable señor:

Vuestra comisión de peticiones ha tomado en consideración el proyecto de ley en revisión, acordando pensión á la señora Mercedes P. de Candioti; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado por la honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, septiembre 30 de 1894.

Juan A. Barbeito—Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Acuérdase á la señora Mercedes P. de Candioti, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 14 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR. BARBEITO—Pido la palabra.

Según los antecedentes que la comisión ha tenido á la vista, el señor Candioti desempeñó durante 35 años el puesto de director nacional de rentas en la provincia de Santa Fe.

Fué jubilado de acuerdo con la ley de la materia y la Cámara de Diputados ha creído conveniente acordarle esta pensión á su viuda, dada la situación precaria en que se encuentra.

—Se vota y se aprueba el despacho en general y particular.

XXXII

Honorable Senado.

Vuestra comisión de guerra y marina h estudiado el proyecto de ley en revisión acordando aumento de pensión á las señoritas Ercilia y Joaquina Escola y por las razones que dará el miembro informante os aconseja le prestsis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, septiembre 27 de 1894.

Rufino Ortega—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Auméntase á trescientos cincuenta pesos la pensión mensual que disfrutan las señoritas Ercilia y Joaquina Escola, hijas legítimas del guerrero del Brasil, coronel don Eduardo Escola.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 21 de septiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

SR. GUIÑAZÚ—Pido la palabra.

Son bastante remarcables los servicios prestados á la causa de la República por el finado coronel Escola, desempeñados no solamente en nuestro pais, sino también, y de mayor importancia si se quiere, en aquella famosa campaña nuestra contra el Brasil.

La comisión, para aceptar la cantidad fijada por la Cámara de Diputados, ha tenido en cuenta muy especialmente los precedentes que el congreso ha establecido en casos análogos, respecto de los descendientes de los guerreros que hicieron aquella campaña y, sobre todo, la graduación del causante de la pensión.

Yo desearía, señor presidente, en este caso, como en muchos otros sobre los cuales he tenido el honor de informar á la Cámara, y aún sobre los que no he informado, conservar recuerdos más frescos de nuestra historia; pero, lo digo con to-

da vergüenza, la tengo casi completamente olvidada: la estudié mal en mis primeros años de colegio. Algunos de los señores senadores pueden con mayor autoridad y mejor conocimtento de aquellos hechos, reforzar este informe que acabo de presentar á la consideración del honorable Senado.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XXXIII.

Honorable señor:

Vuestra comisión de peticiones ha estudiado el proyecto de ley en revisión aumentando la pensión que goza la señora Isolina Torres de Zabalía á la cantidad de trescientos veinte pesos mensuales, y, por las razones que dará el miembro informante. os aconseja le presteis vuestra aprobacion en los mismos términos en que ha venido sancionado.

Sala de la comision, septiembre 19 de 1894.

Juan A. Barbeito.
Juan E. Martinez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Auméntase á trescientos veinte pesos mensuales la pension de que disfruta la señora Isolina Torres de Zavalía.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, á abonará de rentas generales imputándosees la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados en Buenos Aires, á los cuatro dias de setiembre de 1894.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Pro-Secretario.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR. BARBEITO—Pido la palabra.

Propiamente, señor presidente, no se trata aquí de un aumento de pensión, sino de sostener la que fué concedida por ley anterior.

Por la ley general de presupuesto, todas las pensiones sufren una disminucion proporcional y la señora viuda de Zavalía se ha presentado á la Cámara de Diputados pidiendo se le conceda la pensión íntegra.

La cámara, en vista de las razones en que se fundaba el pedido, ha creido justo acceder y ha sancionado el proyecto que la comisión aconseja al honorable Senado.

SR. MITRE—Es una excepción.

SR. BARBEITO—La ley general de presupuesto establece una disminución proporcional de un 5, 10 y 20 % sobre todas las pensiones civiles.

SR. MITRE—Es una regla general mandada por ley. Esta es una excepción á una ley. Es el primer caso que se presenta.

SR. BARBEITO—Se han sancionado casos análagos.

—Se vota el despacho en general y se aprueba.
—Se lee el artículo 1°.

SR. MITRE— La regla le será siempre aplicada á esta pensión.

SR. BARBEITO — Los servicios prestados por el causante de esta pensión, son de carácter judicial. El doctor David Zavalía desempeñó los puestos de fiscal y juez correccional de esta capital y la ley, al establecer esta reducción, ha exceptuado á las jubilaciones judiciales.

Por consigniente, tratándose de una pensión que tiene origen en servicios judiciales, hay razón, para no someterlos á la reducción que sufren los que reconocen otras causas.

Esta es la razón que determinó el despacho de la comisión.

—Se vota el artículo y es aprobado, así como el resto del proyecto.

XXXIV

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha estudiado el proyecto de ley en revisión acordando aumento de pensión á la señora Matilde M. de Zeballos, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación, en los mismos términos en que viene sancionado,

Sala de la comision, septiembre 27 de 1894.

Rufino Ortega—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Auméntase á cien pesos la pensión mensual qne actualmente disfruta la señora Matilde M. de Zeballos, viuda del teniente coronel don José Zeballos.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al P. E.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR GUIÑAZÚ—Pido la palabra.

La solicitante goza actualmente de la exigua pensión de 34 pesos; la Cámara de Diputados la aumenta á la suma de cien pesos, que viene á ser un poco más de la quinta parte del sueldo que actualmente tiene un coronel del ejército.

La foja de servicios de este gefe es bastante extensa, pues, según el informe del estado mayor del ejército, ha llegado á cerca de 35 años.

Estos motivos que son análogos á los que el congreso ha tenido en cuenta y á los que el Senado viene teniendo en consideración en estos momentos, son los que han influido en la comisión para despachar el proyecto venido de la Cámara de Diputados.

Debo agregar finalmente que este gefe ha prestado servicios en la guerra del Paraguay.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XXXV

Honorable Senado.

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley venido en revisión acordando aumento de pensión á la señora Angela C. de Zeballos, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que ha sido sancionado.

Sala de comision septiembre 26 de 1894.

—Rufino Ortega.—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1° Auméntase á cien pesos moneda nacional la pensión mensual que disfruta la señora Angela C. de Zeballos, viuda del Mayor José M. Zeballos

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art, 3° Gomuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE Está en discusión en general.

SR. GUIÑAZÚ Pido la palabra.

El sargento mayor Zeballos hizo las campañas de Cepeda, Pavón y el Paraguay, aparte de otras funciones de guerra en que se ha encontrado. En una de ellas perdió una pierna, no obstante lo cual, siguió prestando servicios en el país.

Como el causante dejó varios hijos menores que no cuentan con recursos bastantes para atender á su educación, la comisión ha aumentado á cien pesos la pensión, que actualmente solo es de treinta pesos.

—Se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XXXVI

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley en revisión acordando pensión á la señorita Fortunata Garcia, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la comisión septiembre 26 de 1894.

Rufino Ortega—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.°—Acuérdase á la señorita Fortunata Garcia, nieta del guerrero de la Independencia coronel Pedro Garcia, la pensión mensual de cien pesos.

Art. 2.°—Miéntras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3.°—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE—Está en discusión en general.

SR. GUIÑAZÚ—Pido la palabra.

Se trata, como se ve, de ayudar con un subsidio á descendientes de guerreros de la Independencia, en cuyo caso se encuentra la solicitante, como nieta del coronel graduado don Pedro García.

La cantidad de cien pesos que se le acuerdan por este despacho, es insignificante, es mezquina con relación á las acordadas en casos análogos, que han sido á veces hasta de 300 pesos.

Es muy módica la pensión acordada por la Cámara de Diputados.

SR. GARCÍA (F. L.)—Si me permite la Cámara me voy á retirar, porque la persona agraciada es parienta mía.

VARIOS SEÑORES SENADORES—Se quedaría la Cámara sin número.

SR. PRESIDENTE—Se hará constar la salvedad del señor senador.

—En seguida se vota el proyecto y se aprueba en general y particular.

XXXVII

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley, en revisión, acordando pensión á la señora María B. de Cuenca, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteís vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la comisión septiembre 26 de 1894.

Rufino Ortega—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Acuérdase á la señora María B. de Cuenca, viuda del capitán don Felipe Cuenca, la pensión mensual de 25 pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto, será abonado

de rentas generales, imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sr. Presidente—Está en discusión general.
Sr. Guiñazú—Pido la palabra.
Esta pensión de 25 pesos se acuerda teniendo en cuenta los servicios prestados por el causante en la guerra del Paraguay.
Creo que este antecedente abona suficientemente el despacho de la comisión.
No tengo más que decir.

—Se vota el despacho y se aprueba en general y en particular.

XXXVIII

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley en revisión, acordando pensión á los nietos del general Roque Alvarado, y. por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteís vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de Comisión septiembre 29 1894.

Rufino Ortega — E. Mendoza — Guiñazú.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Concédese una pensión mensual de ciento cincuenta pesos, á los nietos menores del general de la Nación, don Roque Alvarado.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sr. Presidente—Está en discusión general.
Sr. Guiñazú—Pido la palabra.
Son las nietas de este guerrero las que se quiere beneficiar con esta pensión.
Sábese que el general Alvarado luchó valientemente en todas las acciones de guerra que la República libraba contra la tiranía de Rosas.
Dejó una familia pobre, y son los nietos, repito, los que van á gozar esta pensión.
El señor senador por Jujuy, cuya provincia tuvo el honor de ser gobernada por ese guerrero, podría ampliar los informes que acabo de exponer.
Sr. Pérez—Pido la palabra.
Efectivamente, el general Alvarado prestó importantes servicios en las luchas por la libertad. Recuerdo que entre esos hechos, está el de haber conducido á Tucumán, una división auxiliar para el el ejército del general Lamadrid.
Tiene distinguidos servicios, reconocidos después por el general Urquiza; acompañó con su escolta las fuerzas que conducían los restos del general Lavalle á Bolivia. Fué gobernador varias veces de la provincia de Jujuy y allí ha dejado gratos recuerdos. Ha sido general de la Nación, y sus despachos auténticos figuran en el expediente respectivo, y los nietos se encuentran en un estado sumo de pobreza y han solicitado, or primera vez la pensión que la Cámara de Diputados les ha acordado y que la comisión de guerra aconseja al Senado,
Es cuanto puedo decir, accediendo á la insinuación que ha hecho el señor miembro informante de la comisión de guerra.

—En seguida se vota el proyecto se aprueba en general y particular.

XXXIX

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley en revisión, acordando aumento de pensión á la señora Delfina F. de Quiroga, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

Sala de la Comisión, septiembre 26 de 1894.

Rufino Ortega.—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1° Auméntase á cien pesos la pensión mensual de la señora Delfina Furque de Quiroga, viuda del mayor Francisco Quiroga.
Art. 2° Mietras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sr. Presidente—Está en discusión.
Sr. Guiñazú—Pido la palabra.
La viuda de este oficial Quiroga, puede decirse, que no cuenta con otros medios de vivir que el auxilio insignificante que le presta un hijo tullido. El causante hizo la campaña del Paraguay y murió asesinado en un fortin de la frontera de Santiago del Estero; sirvió también en las guerras del interior, cuando la autoridad nacional perseguía las montoneras de Guayania y del Chacho. La comision aumenta á 100 pesos la pensión que goza actualmente.
Sr. Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará.

—Se vota y aprueba en general y particular.

XL

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley en revisión acordando aumento de pensión á las señoritas Rosario y Corina Videla, y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionada.

Sala de la Comisión setpiembre 26 de 1894.

—R. Ortega.—O. Guiñazú

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados:

Art. 1° Acuérdase á las señoritas Rosario y Corina Videla, sobrinas del general de la independencia don Jose Videla Castillo, la pensión mensual de cincuenta pesos á cada una.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se pagará de rentas generales imputándose á la presente ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sr. Presidente—Está en discusión.
Sr. de la Fuente — ¿Sobrinas dice? ¿Qué asignación les pone?
Sr. Secretario (Ocampo)—Cincuenta pesos á cada una.
Sr. Guiñazú—Efectivamente; la comisión acepta la sanción de la Cámara de Diputados, teniendo en cuenta que los hijos de este general, no han gozado de pensión, y los que hoy la solicitan son los herederos legítimos en la línea colateral. Por esto la eomisión aconseja esta pensión relativamente insignificante.

Sr. Presidente..Si no se hace uso de la palabra se votará.

—Se vota y aprueba en general y particular.

XLI

Vuestra comisión de guerra ha estudiado el proyecto de ley en sanción, acordando aumento de pensión á la señora María S. de Valerga; y, por los fundamentos que dará el miembro informante, os aconseja le presteis vuestra aprobacion en los mismos términos en que viene sancionado.

O. Guiñazú.—R.Ortega

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados

Articulo 1° Auméntase á sesenta pesos mensuales, la pensión de la señora Maria S. de Valerga, viuda del Sargento Mayor don Agustin Valerga.
Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en la ley de Presupuesto se hará de Rentas Generales, imputándose á la presente.
Art. 3° Comuniquese al P. E.
Sr. Presidente Está en discusión.
Sr. Guiñazú No tengo á la mano el expediente para poder informar detalladamente, pero si algunas objeciones se suscitaron, los antecedentes obran en el expediente.
Todos estos asuntos tienen el estudio de la otra cámara, y su sanción está abonada por ese estudio, que la comision del Senado no ha podido hacer prolijamente, por falta material de tiempo.
Sr. Presidente Si no se usa de la palabra se votar4.

—Se vota y aprueba en general y particular.

XLII

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley en revisión, acordando aumento de pensión á las señoras Manuela y Rita García, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le presteís vuestra aprobación en los mismos términos en que viene sancionado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Auméntase á doscientos pesos (200$) la pensión mensual que actualmente disfrutan las señoritas Manuela y Rita García, hijas del coronel de la Nación don Pedro García.
Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3° Comuníquese al P. E.
Sr. Presidente—Está en discusión.
Sr. Guiñazú—La foja de servicios del causante comienza el año 1829 y termina en 1852, incorporado á la división del Interior al mando del general Lavalle, á quien acompañó en toda aquella memorable campaña.
El aumento de pensión que se acuerda, tiene por fundamento las mismas razones que han tenido otros analogos, fundados en la diferencia notable de la moneda, con relación al tiempo en que se concedieron.
Sr. Igarzábal—¿Cuánto es el aumento?
Sr. Guiñazú—De treinta á cuarenta pesos, no lo puedo decir con precisión, porque sucede que son pensiones atrasadas, que se concedieron cuando la moneda tenía un valor muy superior al que hoy, desgraciadamente, tiene.
Se trata de los servicios de un coronel; el Senado ha acordado pensión de cincuenta pesos, acaba de acordarla,

por servicios prestados, á un capitán que sirvió en la guerra del Paraguay que peleó contra el Chacho.

Sr. Igarzábal—Pero ésta no es de cincuenta pesos; ésta es de doscientos.

Sr. Guiñazú—Es para dos personas. Si el señor Senador no queda satisfecho con estas esplicaciones, yo pediría al señor secretario leyera el informe que existe en el expediente sobre la foja de servicios.

Sr. Igarzábal—No hay necesidad.

Sr. Guiñazú—Es imposible cuando se despachan treinta ó cuarenta asuntos tener en la memoria los detalles de cada expediente.

—Se vota y apruébase en general y particular el dictamen.

XLIII

Honorable Senado:

Vuestra comisión de guerra ha tomado en consideración el proyecto de ley, en revisión, acordando aumento de pensión á la señora Simona P. de Manzanares; y, por las razones qúe dará el miembro informante, os aconseja le presteís vuestra aprobación en los mismos términos en que viene saucionado.

Sala de la comisión, septiembre 26 de 1894.

Mendoza—Guiñazú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°.—Auméntase á ciento veinticinco pesos la pensión mensual que disfruta la señora Simona F. de Manzanares, viuda del teniente coronel de la nación, don Ramón Manzanares.

Art. 2.°—Mientras no se incluya en la ley general de presupuestos, se hará este gasto de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3.°—Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires á 21 de septiembre de 1894.

Francisco Alcobendas
Alejandro Sorondo.
Secretario.

Sr. Guiñazú—Pido la palabra.

La viuda de este teniente coronel, pide aumento de pensión haciendo valer los servicios que el causante ha prestado al país.

Este comenzó su carrera militar el año 29, desde el humilde puesto de soldado raso y sirvió veintinueve años.

El informe expedido por el estado mayor del ejército. que recuerdo existe en el expediente, demuestra que la carrera militar de este gefe es brillante; escala por escala se enumeran en ese informe los servicios que sucesivamente ha ido prestando y los ascensos respectivos.

La pensión actual es de setenta y siete pesos.

—Se aprueba sin observación en general y particular.

XLIV

Sr. Presidente—Han terminado todos los proyectos. Ahora me propongo consultar á la Cámara sobre si las sesiones de prórroga tendrán lugar diariamente ó sólo, como en épocas anteriores, los martes, jueves y sábados.

Sr. Doncel—En los dias ordinarios, porque de otra manera, no podrían trabajar las comisiones.

Sr. Anadón—Pero ¿no quedan otros asuntos, á despacho de comisión?

Sr. Pérez—Dos ó tres.

Sr. Presidente—Que están incluidos en las sesiones de prórroga.

Sr. Anadón—Creo que hay algunos que no lo están; podríamos pasar á cuarto intermedio, para que los de comisiones se expidieran; entre ellos hay un crédito suplementario que no tiene la sanción de la Cámara de Diputados.

Sr. Párez—Pero está incluido en las de prórroga.

Sr. García—Esta sesión está destinada únicamente á los asuntos despachados por la Cámara de Diputados.

Sr. Mitre—Dos condiciones: sanción de la Cámara de Diputados y despacho de comisiones del Senado.

Sr. Anadón—Entonces no observo nada.

Sr. Presidente—Queda acordado que las sesiones ordinarias tendrán lugar los dias martes, jueves y sábados á la hora de costumbre.

—Se levanta la sesion, siendo las 5 p. m.

Angel Menchaca
Director de taquígrafos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y San Isidro.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, agosto 28 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACION

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jáchal

Por datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, agosto 31 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. s. 2

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Corrientes, Barranqueras y Resistencia.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia entre Salado (General Brown) á los cuarteles 4°, 5° y 6° de Las Flores.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, setiembre 10 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley para la construcción de catorce carros destinados á la conducción de correspondencia.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones respectivo y adquirir cualquier dato que deseen en la secretaria de esta comisión, Bolivar 339.

Las propuestas se abrirán en acto público el lúnes 8 de octubre, á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, setiembre 4 de 1894.—*Belisario Roldan*, presidente: *Eduardo Livingston*, secretario. O.8

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las reparaciones en el edificio del colegio nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás antecedentes que se hallan á la vista de los interesados en esta inspección Florida 8, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de octubre próximo en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto á las 2 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

Las propuestas se abrirán el día 10 de octubre próximo á las 3 p. m. en la inspección general administrativa y en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1894.—*Alberto G. Dillón* v.10 o

LÍCITACION

Por órden de la Dirección llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, que se llevarán á cabo de acuerdo con los planos, bases, especificaciones y demás antecedentes que se encuentran á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. Las propuestas se habrirán el día 29 de Octubre próximo á las 3 p. m. en la Inspección General Administrativa y en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las obras de ensanche del Colegio Nacional de la Capital, que se llevarán á efecto de acuerdo con los planos, presupuestos, etc., que se hallan á la vista de los interesados en esta Inspección, Florida 8, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Pctubre próximo á las (2 1|2) dos y media p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Setiembre 28 de 1894.—*Alberto G. Dillon*

Comision de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2° y 3°, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2° distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3°, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes;

Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desdo Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios*.

Comisión de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión de las obras de salubridad, se hace obligatoria la ejecucion de las obras domiciliarias en los subdistritos A. y H. de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente.

Los planos se presentarán hasta el 15 de octubre y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 15 de diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas en el subdistrito A son las siguientes:

Calle Herrera entre California é Iriarte; Herrera desde California hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle San Patricio; Universidad entre San Patricio y California; Salta entre Lamadrid y Pasco (solamente las fincas que miran al oeste; San Antonio entre Australia y Lavadero; Santa Adelaida entre San Patricio y Puentecito; Santa Adelaida desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle Australia; Australia entre Universidad y San Antonio, San Patricio entre Herrera y Santa Adelaida; California entre Herrera y vía Ferrocarril del Sud; Iriarte entre Herrera y Santa Adelaida; Santa Rosalía entre Herrera y Salta; Santa Rosalia entre San Antonio y Santa Adelaida; Santo Domingo entre San Antonio y Santa Adelaida; San José entre Salta y vía Ferrocarril del Sud; Tres Esquinas entre Salta y Ferrocarril del Sud; San Juan entre San Antonio y Ferrocarril del Sud; Puentecito entre Salta y Ferrocarril del Sud; Lavadero entre Salta y Ferrocarril del Sud.

SUBDISTRITO H,

Calle Avenida Montes de Oca entre Suarez y Australia; Avenida Montes de Oca desde Australia hasta las dos bocas de registro situada en el centro de la Avenida hacia la calle Sarmiento; 137 entre Brandzen y Australia; 137 desde Australia hacia la boca de registro situada en el centro de la calle, hácia la calle Sarmiento; Herrera entre Industria y San Patricio; Herrera desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle California; Universidad entre Suarez y Australia; Salta entre Suarez y Lamadrid; Industria entre Herrera y vía Ferrocarril del Sud; Brandzen entre 137 y vía Ferrocarril del Sud; Suarez entre Avenida Montes de Oca y Salta; (con excepción de las fincas comprendidas entre Herrera y Salta con frente al sud;) Lamadrid entre 137 y Salta; Pasco entre Herrera y Universidad; Rocha entre Avenida Montes de Oca y 137; Australia entre Avenida Montes de Oca y Universidad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1894. *El Secretario*.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de las obras de defensa de la casilla de válvulas en Berazategui. Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, el dia 11 de octubre á las 3 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados que quieran asistir al acto. Serán escritas en formularios especiales que entregará la secretaría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán verse en la inspección general de explotación, calle Rivadavia número 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m. A cada propuesta se acompañará un sello de $ 5 como reposición de la primera foja y de $ 1 por cada una de las subsiguientes. y un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la comisión, por la cantidad d e$ 702 en dinero m/l.—Buenos Aires, setiembre 10 de 1894 — *El secretario*.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas de la Nación

Buenos Aires, setiembre 15 de 1894.—La dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de cincuenta y dos libros Diarios, cincuenta y dos libros Mayores y cincuenta y dos libros de Caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma á disposición de los licitadores de 11 a. m. á 6 p. m.

Cada propuesta vendrá acompada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que represente el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa.

Las propuestas se abrirán el lúnes 15 de octubre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.—*Luis S. Boado*, secretario. s15 v15o.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días para las reparaciones del vapor Inspector, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

El acto tendrá lugar el día 27 de octubre próximo, á las 4 p. m.—Setiembre 26 de 1894.—*La secretaría*.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la venta de la lancha Toro que existe en los astilleros del señor Ortelli, en el Riachuelo. El acto tendrá lugar el día 11 de octubre pró ximo á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de coadiciones que existe en esta secretaría.—Setiembre 25 de 1894.—*El secretario*.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de unifo mes de verano para los guardacostas marinería del Resguardo, con arreglo pliego de condiciones que existe en es secretaría. El acto tendrá lugar el 23 setiembre próximo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.—*La Secretaría*.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término treinta dias, á contar desde la fecha, p ra la confección de los libros de la adu na para el año de 1895, con arreglo pliego de condiciones que existe en es secretaría.

El acto de la licitación tendrá lugar dia 16 de octubre próximo.—Buenos A res, setiembre 15 de 1894.—*El secretar*

LICITACIÓN

Por orden de la dirección, llámase licitación pública por el término de días para la construcción de las vered reboques y blanqueo de los edificios las escuelas normales de San Luis, acuerdo con las especificaciones y dem antecedentes que se encuentran á vista de los interesados en esta insp ción, Florida 8, todos los días hábiles 12 m. á 5 p. m.

Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor preside de la contaduría general de la Naci se cita por el término de nueve días ex comisario general de inmigración Europa don Luis del Carril y al ex ha litado de la gobernación del Chaco se Ernesto Spangemberg, para que po ó por intermedio de apoderado se p senten á la secretaría de la contadur levantar los cargos formulados co los mismos.—Contaduría general, seti bre 25 de 1894.—*Los secretarios.*

LICITACIÓN

Por disposición del señor presid de la contaduría general, se llama citación por el término de un mes, p la confección de los libros en bla que la contaduría necesitará en el 1895 previniéndose que en secretarí entregará á los interesapos que se senten, el pliego de condiciones y ción de los libros que se necesit fin de que las oficinas respectivas s men los antecedentes necesarios peto de los modelos.

Las produestas se presentarán cibirán cerradas en la secretaria contaduría hasta el día 27 de oct próximo, en que se abrirán en pre cia de los interesados que concurri

Contaduría general, setiembre 1894.—*Jalio Belin*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Púb

Comisión de cárceles

LICITACIÓN

Se llama por el término de diez á contar desde la fecha, á licit pública la obra de albañilería de sección de la casa correccional d nores equivalente á la cuarta parte proyectado.

Los interesados pueden ocurri informes á la calle Suipacha 147 de de la tarde.—Buenos Aires, Setiem de 1894. — ARTURO GRAMAJO. — *La Palma*, secretario.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria general de marina

El dia 4 de octubre próximo tendrá lugar en el estado mayor general y ante la siguiente comisión.
Jefe del estado mayor.
Ayudante general.
Comisario general de marina.
Jefe de la division administración, actuando el escribano general de gobierno, la licitación pública para la provisión de las telas para la confección del uniforme de verano con destino al personal de la armada y sus dependencias.

Otro: En el mismo dia y con las mismas formalidades tendrá lugar la licitación para la provisión de las prendas complementarias del mismo uniforme.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición Paseo de Julio 564.—*El comisario general.*

Departamento de minas y geologia

Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Nicolás Vragnizan mayor de edad, soltero y de profesión minero, domiciliado en la calle Paseo de Julio núm. 134 (Buenos Aires) ante Vd. se presenta respetuosamente esponiendo:—Que constándole la existencia de aluviones auríferos en el territorio nacional de Tierra del Fuego y deseando dedicarme al cateo, solicita se le concedan las pertenencias de acuerdo con la ley para el establecimiento fijo ubicándolas en el punto tal, tomando como punto de partida, una estaca que hallará en mismo lugar, empezando desde río Ladrillero hasta Cala Seca al Norte del Cabo San Pablo á orillas de la costa; cuyo plano acompaño. El terreno es del estado no esta poseido, cultivado, labrado, ni cercado. A la pertenencia daré el nombre «Dos de Mayo.»—A ruego de Nicolás V ragnizan.—*Jesús F. Piñeyrúa.*

Presentado hoy diez y ocho de setiembre de mil ocho cientos noventa y cuatro siendo la una y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.

Setiembre 19 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento sin el plano que hace referencia.—*F. F. Fuentes.*

Setiembre 20 de 1894.—No estando ajustada la presente solicitud á las disposiciones del código de mineria notifíquese al interesado para que se presente en forma.—*Hoskold.*

de setiembre.—Me notifiqué—A ruego del señor N. Vragnizan—*F. F. Fneutes.*

Buenos Aires, setiembre 22 dé 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—Vista la resolución recaída en mi solicitud de fecha del corriente, ordenando que se ajuste á las disposiciones del código de minería, espongo:

Que deseo dedicarme á la esplotación no al cateo como erróneamente me espresé, y para mayor esclarecimiento de la ubicación de las pertenencias denominadas 2 de Mayo me presentó á indicar lo siguiente: Que se extíende desde Cala Seca hasta el río Ladrillero. Colócase la primera estaca en la embocadura del rio Ladrillero y desde este punto en dirección norte se correrá la línea de mayor extensión con el fondo correspondiente. Oportunamente presentaré las muestras necesarias. —Es justicia —Por Nícolás Vragnizan—*Jesús F. Piñeyrúa.*

Setiembne 22 de 1894.— Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital conforme al art. 119 del Codigo de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas del Deprtamento y notifíquese al interesado —*H.D. Hoskold.*—director general.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 12 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas.—**José V. Martinez**, mayor de edad, de estado casado agricultor, y **Clemente Onelli**, mayor de edad, de estado soltero, naturalista, domiciliados ambos en La Plata y accidentalmente en esta Capital calle Cuyo número 1171, al señor director exponen:—que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de arenas auríferas en el interior del territorio de Santa Cruz, pedimos al señor director nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración por el término que la ley acuerda y en una extensión de dos concesiones.

La ubicación del paraje del cateo es la siguiente: terreno comprendido entre la costa sud del lago Argentino, limitada al Este por el meridiano 72, O. Grenwich (punta Tielberg), al Oeste por la costa del mismo lago, al Sud las lomas que se levantan á inmediaciones del mismo lago (Montes Trias y Centinela). Esta concesion es la cantidad de hectáreas que manda la ley. El terreno es de Estado, inculto, sin cerco ni alambrado:—Por tanto pedimos al señor director nos acuerde el pedido.

Será justicia etc.—*José V. Martinez,* —*Clemente Onelli.*

---Presentado hoy trece de setiembre año del sello, siendo la una y treinta minutos pasado meridiano. Conste.---*Resta.*

Setiembre 14 de 1894.---En esta fecha entró al departamento,---*R. T. Peró,* secretario.

Setiembre 15 de 1894.---Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en la puerta del departamento y notifíquese al interesado.---*H. D. Hoskold.*

v. 3-o.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañia se presentan y respetuosamente esponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en la isla Lobos, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, á la que damos el nombre de Meteoro. Es justicia—*Alberto Levy y Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

23 30.

OTRO

Buenos Aires. setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología: **Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañia se presentan y respetuotamente esponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcacion de las pertenencias que nos corresponden en la isla de Viena, en el golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado á la que damos el nombre de Heróica. Es justia—*Alberto Levy* y *Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

9 oct.

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología. — **Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la Isla La Plata, en la Bahía Pengüin, territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al Estado, á las que damos el nombre de Metrópolis. —Es justicia. —*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Setiembre 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan respectuosamente y exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la Punta Wells, territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado á las que damos el nombre de Pirámideses justicia. — *Alberto Levy.—Francisco Donnarumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. —Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á interesados.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan respetuosamente y esponen: que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias en la isla Blanca al sud de Bahía Camerones, territorio nacional del Chubut perteneciente al estado á los que damos el nombre de Fama. Es justicia.—*Alberto Levy. — Francisco Donnaeumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. —Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, setiembre 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan y respectuosamente esponen: que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva usted ordenar la mensura y demarcación á las pertenencias que nos corresponden en la isla Quintana, golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut. perteneciente al estado, á la que damos el nombre «Patria» es justicia.—*Alberto Levy.* —*Francisco Donnarumma.*

Buenos Aires, setiembre 22 de 1894. —Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*